
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 024
Radicado No. 2021-00133

Teniendo en cuenta que la medida de embargo decretada mediante proveído de fecha 20 de marzo de 2021 dentro del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, sobre el vehículo automotor de placas JJT290, propiedad del señor WILLIAM ERNESTO BUITRAGO, surtió efectos favorables se dispone el secuestro del mismo, de conformidad en lo establecido en el artículo 595 de la codificación procesal civil.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada judicial de la ejecutante para que, en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, informe la dirección exacta de ubicación del vehículo embargado, con el fin de perfeccionar la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

JOV